



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00152-00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del acreedor garantizado **CONFIRMEZA S.A.S** en escrito obrante a folio 45 a 46 del expediente electrónico, el Juzgado en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones del presente trámite, que de manera expresa hace el apoderado del acreedor garantizado **CONFIRMEZA S.A.S** a folio 45 a 46 del expediente electrónico.

SEGUNDO. DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso, observando celosamente lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del C. G del P. **Ofíciase.**

CUARTO. ORDENAR que por la **Secretaría** del Juzgado se libren los **oficios de rigor**, conforme con el **artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55da9dcda81229c704530a7ec2706f8e797b87c231b48d38278b6c991d3ad017

Documento generado en 17/03/2021 08:30:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 17 de 18 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.